

Servicio Nacional de Aduanas Dirección Nacional Subdepartamento Clasificación

REG.: R-602 (2011)

58043 - 14.09.2011

RESOLUCIÓN Nº

589

Reclamo Rol Nº 25, de 03.02.2011.

Aduana de Valparaíso D.I. Nº 3050027318-2, de fecha 14.09.2010 Resolución de Primera Instancia Nº 229, de 31.08.2011.

Fecha notificación: 01.09.2011

Valparaíso, 2 2 NOV. 2012

Vistos:

Estos antecedentes; Oficio Nº 1947/15336, de la Secretaria de Reclamos de Aforo de la Aduana de Valparaíso, Informe del fiscalizador a fojas 12 y Resolución de Primera Instancia Nº 229, de 31.08.2011.

Considerando:

Que, se impugna el cargo formulado por cuanto en revisión de la carpeta con los antecedentes de base se detectó que el certificado de origen en su campo 13 indica un número de factura que no coincide con la factura comercial presentada en la carpeta de despacho, pues no registra numeración. Se deniegan los beneficios del Tratado de Libre Comercio Chile-China, por cuanto no se dio cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular Nº 465/2006 DNA.

Que, el despachador en sus descargos señala que existió un error del proveedor extranjero al olvidarse en indicar el número de la factura, sin embargo que los montos indicados en la factura comercial son los mismos que se indican en el packing list, que el certificado de origen indica factura N° 100726 y el parking list el mismo número de factura.

Que, adjunta a su presentación factura comercial scaneada por el proveedor, solicitando se deje sin efecto el cargo formulado.

Que, de fojas 17 (diez y siete) consta que el despachador no dio respuesta a Resolución de Causa a Prueba, mediante la cual se solicitaron antecedentes a considerar para la aplicación del TLCCH-China.

Que, analizados los antecedentes se constata que la nueva factura presentada por el despachador:

si bien se encuentra numerada no menciona la fecha de su emisión.



Plaza Sotomayor 60 Valparaiso/Chile Teléfono (32) 2200545 Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas Dirección Nacional Subdepartamento Clasificación

- la factura comercial presentada de fojas 04 (cuatro) no se encuentra firmada.
- no da cumplimiento a lo señalado en el Capítulo III, numeral 10.1, letra c), pues no se insertó declaración jurada simple suscrita por la persona natural en cuyo nombre se efectúa la destinación aduanera o por el representante legal de la persona jurídica en cuyo nombre se declara el, del siguiente tenor: "Declaro bajo fe de juramento que esta reproducción corresponde fehacientemente al contenido de la factura original Nº.....".

Que, en mérito de lo anteriormente señalado este Tribunal concuerda con lo resuelto en Primera Instancia en el sentido de confirmar la formulación del Cargo N° 92004, de 05.01.2011.

Que, por tanto, y

Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas,

Se resuelve:

- 1. CONFIRMAR el Fallo de Primera Instancia.
- DENEGAR la aplicación del Tratado de Libre Chile-China, a las mercancías amparadas por la DIN Nº 3050027318-2, de fecha 14.09.2010.

Anótese y Comuníquese.

Juez Director Nacional

Secretario

AAL/ATR/ESF/CPB/cpb. R-602-11 china factura

07.11.2011



Plaza Sotomayor 60 Valparaíso/Chile Teléfono (32) 2200545 Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECL. N° 025/2011	
FALLO DE PRIMERA	INSTANCIA
RESOLUCIÓN Nº	/

3 1 AGQ 2011, VALPARAÍSO,

VISTOS: El formulario de reclamación N° 025 de 03.02.2011, interpuesto por el Agente de Aduanas señor Carlos Coradines R., por cuenta de los señores GTC RIBBON S.A., RUT 96.932.920-4, mediante el cual impugna el Cargo 920.004 de fecha 05.01.2011, emitido en esta Dirección Regional de Aduanas, todo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 117, de la Ordza., de Aduanas.

CONSIDERANDO:

- **1.- QUE** mediante D.I. (151) N° 3050027318-2, de fecha 14.09.2010 se solicitó a despacho en item 1 la cantidad total de 28.669 unidades de cartuchos de toner para impresora, sin cabezal incorporado, de diferentes tipos y modelos con un valor CIF de US\$ 46.024,29
- **2.- QUE** con fecha 05.01.2011, se emitió Cargo Nº 920.004 indicándose: "En aforo físico-documental a DIN acogida al Tratado de Libre Comercio Chile-China se detecta que la factura comercial no registra numeración. El Certificado de Origen registra numeración diferente en recuadro 13, haciendo que no le corresponda la preferencia arancelaria (Of. Circ. 465/2006 D.N.A.)". Se formula Denuncia 203.366/27.09.2010.
- 3.- QUE el recurrente señala que:
- Es improcedente la denuncia ya que este indica el hecho que la factura no corresponde por no tener consignado el número de Invoice.
- Los montos indicados en esta factura son los mismos que se señalan en Certificado de Origen, cuadrando correctamente con la mercancía indicada en Packing List (Certificado de Origen señala factura 100726 y lista de empaque indica el mismo numero).
 - La omisión de indicar N° de Factura fue un error del proveedor extranjero.
- Mediante Fax se envió factura comercial que complementaría la antes recepcionada, indicando su número.
- 4.- **QUE** a fjs. 4, se adjunta fotocopia de e-mail de Factura Comercial emitida por firma ZHUHAI GREE MAGNETO-ELECTRIC CO., LTD BEILING INDUSTRIAL DISTRICT, ZHUHAI, P.R. CHINA, esta vez, indicando N° 100726 y que estaría complementando la Factura presentada al momento del aforo físico efectuado en su oportunidad.
- 5.- **QUE** a fojas 5, se anexa fotocopia de Certificado de Origen Nº F1048000G2860006 de fecha 26.07.2010, que en recuadro 13 señala como individualización de la factura: "C100726 JUL. 26, 2010 FOB US\$ 42.147,10"
- 6.- **QUE** a fojas 12 el fiscalizador informante mediante Oficio s/n ni fecha señala que al aforo físico se presentó factura comercial sin numeración, dejando sin efecto el Certificado de Origen presentado por no cumplir la instrucciones de llenado del Oficio Circular Nº 465/2006 del Tratado Chile- China, en circunstancia que el despachador debió indicar Régimen General en la DIN hasta aclarar la factura comercial y luego presentar solicitud de devolución de los derechos, lo que no ocurrió.





Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

- 7.- **QUE** a mediante Resolución s/n y Oficio Ordinario N° 393, de fechas 22 y 23.02.2011, se solicitó causa a prueba por existir hechos pertinentes, sustanciales y controvertidos en este expediente.
- 8.- QUE el despachador no dio respuesta a causa a prueba solicitada conforme se deja constancia al dorso de fjs. 17 de este expediente.
- 9.- **QUE** este Tribunal de Primera Instancia analizados los antecedentes presentados en este reclamo por el despachador y los considerandos vertidos, determina no acceder a lo solicitado por cuanto la nueva factura presentada no cuenta con firma del proveedor que respalde su numeración o bien se presente documentación de los proveedores que obvie la omisión incurrida en el documento de transacción presentado en su oportunidad.

Que en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

- **1.- CONFIRMASE** el Cargo N° 920.004 de fecha 05.01.2011, en consideración a lo expuesto precedentemente.
- 2.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de segunda instancia si no fuere apelado dentro del plazo

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

PSA/AAC/FOC/MNE/ACP

PATRICIA SANCHEZ ALFARO Jueza Directora Regional de Aduanas (T y P)



